COLEGIO LIBRE ADOPTADO

Ntra. Sra. del Soterraño

REGLAMENTO

Barcarrota, 1.964.

COLEGIO LIBRE ADOPTADO

Ntra. Sra. del Soterraño

REGLAMENTO

MEMORIA FUNDACIONAL

En la primavera del año 1961 fuí convocado en Badajoz en unión de varios alcaldes de la Provincia, a una reunión presidida por el Excmo. Sr. Director General de Enseñanza Media y el Iltmo. Sr. Director del Instituto masculino de Badajoz D. Ricardo Carapeto Burgos. En dicha reunión se trató de la creación en Barcarrota, por su buen emplazamiento geográfico, de un Centro Libre Adoptado de Enseñanza Media.

En sesión extraordinaria del Ayuntamiento comuniqué a la Corporación las conclusiones de la reunión antes citada y fué criterio unánime de ésta citar a los padres de familia, con hijos en edad actual de cursar Bachillerato Elemental o en un futuro próximo, a una asamblea que a los pocos días tuvo lugar y fué muy nutrida, en el salón de sesiones del Ayuntamiento. Inmediatamente se vió la ventaja que para la población suponía la creación del mencionado Centro y se nombró del seno de la misma una Comisión integrada por los señores D. Aurelio Benegas Vinagre, Alcalde Presidente; D. Román Fernández Vázquez y D. José Larios Pérez, Tenientes de Alcalde; D. Indalecio García Gallego, D. Manuel Pérez Rios y D. Luis Cacho Flecha, representantes de los padres de familia.

Se empezó por hacer gestiones acerca del edificio donde habia de instalarse el Centro y dieron por resultado la compra, por parte del Ayuntamiento, del inmueble situado en la Plaza del Altozano y conocido por la «Casa del Alemán»

Por fin tras un largo periodo de gestiones, ya por correspondencia, ya por viajes a Sevilla y a Madrid efectuados por distintas comisiones municipales, en el verano de 1.963, eran designados profesores oficiales del Centro Libre Adoptado, que después en honor de Ntra. Excelsa Patrona se denominó «Virgen del Soterraño», los señores D. Hilario Fernandez

Alvarez en la rama de Letras y D. Luis Estrada Casillas en la de Ciencias y el día 10 de Octubre del mismo año comenzaron con regularidad las clases en el curso escolar de 1.963-64.

No es necesario hacer resaltar en esta sucinta memoria la serie de dificultades y vicisitudes de todo género que hubo que salvar y la preocupación y desvelo que en todo momento supone para esta Corporación municipal el buen funcionamiento de este Centro hijo de sus sacrificios.

Por eso quiero quedar constancia aquí de mi profundo agradecimiento al equipo de hombres que desinteresada y abnegadamente hicieron posible esta realidad.

Gracias pues, a los señores Fernández Márquez, Larios Perez, Plá Bernáldez, Correa Machugo, Sánchez Rodriguez, Gordillo Barragán, Guerra Baquerizo, Espinosa Ratelán, miembros de la Corporación hasta 1964 y Pérez Rios. Moreno Bernaldez y González Martinez (en la actualidad también al Secretario e Interventor municipales, señores Valencia Padilla y Martinez Saez; al Iltmo. Sr. D. Ricardo Carapeto, al Inspector del Distrito Universitario de Enseñanza Media, D. Antonio de la Hoz, a la Junta primeramente citada, al vecindario en general y a cuantas personas hicieron posible esta obra.

PREAMBULO

Al acometer esta gran empresa, cuyos sacrificios nunca serán bien ponderados, pero que de seguro redundarán en beneficio de las generaciones infantiles que son hoy esperanza y mañana realidad de la vida de nuestro pueblo, estamos seguros de haber cumplido con orgullo la consigna de quien rige España y sueña con su gloria y engrandecimiento.

Por todo ello y de conformidad con la Corporación

DISPONGO:

TITULO I

Del Profesorado

Artículo 1.º
Constitución

Según el Decreto de Constitución de esta clase de Centros, constará obligatoriamente de dos profesores oficiales, uno de Ciencias y otro de Letras, cuya designación se reserva el Ministerio y de un número de auxiliares que trabajarán siguiendo las directrices de los profesores oficiales.

Artículo 2.º
Profesorado titular

No son auxiliares los Profesores de Religión ni los de las asignaturas del Movimiento Nacional, puesto que gozan de absoluta autonomía en el momento de confeccionar las actas de examen en sus respectivas materias. Por lo tanto, estarán sometidos al régimen disciplinario del Centro, pero no a orientaciones técnico-pedagógicas del Director del mismo.

Artículo 3.º
Auxiliares

Ejercerán sus funciones dirigidos y orientados por los profesores oficiales. Seguirán las normas de carácter pedagógico que estos les indiquen. Por lo demás gozan de completa autonomía.

TITULO II

De la Dirección

Artículo 4.º
Director

La responsabilidad docente del Centro recae sobre el Director. Es competencia suya la proposición de los profesores auxiliares, la fijación de horarios, el recibir a los padres de los alumnos, la decisión de expulsión de alumnos, previo el voto consultado del resto del «Cláustro de Profesores» y consulta con la «Asociación de Padres de Familia» y el exigir el cumplimiento exacto de los honorarios establecidos a profesores y alumnos.

Artículo 5.º
Vicedirector

Siendo, con el Director, responsable oficial del Centro, actuará muy unido con él, sin tomar decisiones por cuenta propia.

Es competencia de éste actuar como Secretario en los exámenes oficiales, anunciar con la debida antelación los plazos de matrí-

culas, tener al corriente a los alumnos, mediante la publicación en el tablón de anuncios de cuantas órdenes emanen de la Superioridad -Ministerio e Instituto- y que les afecten directamente.

TITULO III

De las obligaciones del Profesorado

Artículo 6.°
Horario

Funcionará en el Centro un libro en el que cada profesor, sea oficial o auxiliar, hará constar la hora de entrada y salida en clase y el número de alumnos presentes y ausentes en su asignatura.

Artículo 7.°
Ausencia

La falta de un profesor a clase deberá de ser anunciado si es por cáusa previsible y buscarà un sustituto que supla sus funciones de tal modo que el alumnado no quede en abandono.

Artículo 8.°
Reuniones

Cada mes, ordinariamente se reunirá el Clàustro para informar de la marcha de los alumnos en el Centro. Extraordinariamente podrá ser convocada una reunión del Cláustro siempre que haya un asunto importante que lo requiera.

Artículo 9.°
Clases

El tiempo de clase corresponde completamente a los alumnos. Se abstendrán por lo tanto los profesores de recibir visitas o hacer otros actos ajenos a la clase.

TITULO IV

De las Notas

Artículo 10.

Siendo las notas un medio de estímulo para los alumnos, un recurso pedagógico para los profesores y el mejor medio de información para los padres, los alumnos tendràn notas quincenalmente.

a) Cada profesor oficial hará las notas de dos cursos.

b) Los profesores componentes del Centro entregarán con antelación de un dia las notas de sus asignaturas al Director del Centro.

c) El Director nombrará las notas en sesión pùblica, haciendo a los alumnos las observaciones pertinentes.

d) Las notas deberán ser devueltas a la Dirección del Centro firmadas por los padres o por los responsables del alumno.

e) Las notas de cada mes, así como las trimestrales, serán archivadas y pasadas a un libro para constancia y podrán verse por los padres o representantes de los alumnos si el caso fuera razonable.

TITULO V

Del carácter Disciplinario

Artículo 11. Castigos

Quedan prohibidos absolutamente los castigos afectivos, tales como pegar, poner de rodillas, etc. Quedan también prohibidos los castigos morales que humillen demasiado a los alumnos, tales como el insulto.

Artículo 12. Asistencia

Todos los alumnos estan obligados a asistir, desde el dia de apertura hasta el de clausura, a las clases y a todos los actos de cualquier indole que organice el Colegio.

Artículo 13. Ausencias

Toda ausencia deberá ser justificada por los padres de los alumnos o sus representantes ante el Director del Centro verbal o por escrito.

Artículo 14. Puntualidad

a) Los alumnos se atendrán a las horas de entrada y de salida que estén fijadas en el Horario.

b) Cualquier infracción en este aspecto deberá ser justificada lo mismo que las faltas de asistencia.

Artículo 15. Quejas

a) Habiendo un responsable en el Centro, que es el Director técnico, toda queja por parte de los padres deberá ser expuesta a éste.

b) En ningún caso los padres podrán exigir responsabilidad ni formular quejas a profesor que no sea titular, cayendo toda sobre el Director técnico.

TITULO VI

De las Jornadas Escolares

Artículo 16. Fiestas

a) En cuanto a los dias festivos se seguirá exactamente el calendario de los Institutos de Badajoz, respetando las fiestas oficiales locales de ambos sitios o cualquiera otra de carácter meramente local que pudiera surgir.

TITULO VII

De exámenes

Artículo 17. Trimestrales

a) Antes de las vacaciones de Navidad y Semana Santa se haràn exámenes sobre las materias dadas.

b) Estos exàmenes serán escrito, y, después de corregidos, quedarán a disposición de los padres o responsables de los alumnos pero sin salir del Colegio.

TITULO VIII

De carácter administrativo

Artículo 18. Económico

El orden económico del Centro queda fuera de las atribuciones del «Claustro de Profesores» siendo de competencia exclusiva de la Corporación Municipal, a la que corresponde la fijación de cuotas, cobro de las mismas, pago de profesorado y demás personal y todo cuanto se refiera a la economía del Centro.

Artículo 19. Mensualidades

Para efectos de pagos de honorarios los alumnos satisfarán el importe de nueve mensualidades -de Octubre a Junio- ambos inclusives.

Artículo 20. Pagos

a) Las mensualidades deben efectuarse por adelantado.

b) Todas las cuentas satisfechas por los alumnos serán justificadas previa entrega de recibo acreditativo de las mismas.

Artículo 21. Excepciones

a) Si algún alumno por motivo de enfermedad o ausencia justificada faltase un tiempo notable a clase, sus honorarios los abonarà a criterio del Director, previa exposición a la Corporación o representante de la misma.

b) Si ya comenzado el curso algún alumno solicitase la admisión en el Colegio vendrá obligado a pagar las tres mensualidades del trimestre en que solicitase el Ingreso en el Centro, excepción hecha de funcionario o persona que se compruebe que va a adquirir caràcter de vecindario en la localidad.

Artículo 22. Gastos

La Corporación Municipal, órgano responsable económico del Centro, originará los gastos de material, gastos de dietas de profesores por asuntos de matrículas de alumnos y otros trámites burocráticos que exijan gastos y desplazamientos. Gastos que serán justificados mediante facturas a la Corporación.

Artículo 23. Exámenes alumnos exiernos

Los alumnos que no asistan al Centro y hagan sus exámenes en él, abonarán la última mensualidad por anticipado y además contribuirán a los gastos de exámenes con una sobretasa por derecho de examen de doscientas pesetas.

TITULO IX

De la inscripción y matrícula

Artículo 24. Solicitud

Los alumnos deben solicitar la inscripción al Director del Centro en un impreso que se les facilitará en la Secretaría del mismo.

Artículo 25. Fecha

Deben hacer esta inscripción en el mes de Septiembre, pudiendo la Dirección del Centro disponer de la plaza de los alumnos que estando inscritos al curso anterior no hubieran hecho dicha solicitud.

Artículo 26. Cuantía

En concepto de inscripción abonarán la cantidad que fije la Corporación Municipal y que vendrá a engrosar los fondos destinados a cubrir los gastos del Colegio (En el curso actual será de cincuenta pesetas).

TITULO X

De los Padres de Familia

Artículo 27. Asociación

Entre la Corporacion Municipal que lleva el regimen jurídico y económico del Centro y el "Claustro de Profesores", sirviendo de vertebración a los mismos, funcionará con fin y objeto propio la Asociacion de Padres de Familia

Artículo 28. Funciones

Es competencia de esta Asociación el sugerir al organismo responsable del Centro -El Ayuntamiento- los medios que le parezcan más convenientes y oportunos para la buena marcha del Centro.

Artículo 29. Orientación económica

Cuantas decisiones de tipo económico emanadas de la Corporación Municipal necesiten discusion, lo harán y formularán sus puntos de vista, teniendo antes este Organismo y esta clase de temas voz, pero no voto.

Artículo 30. Orientación pedagógica

Asi mismo cuantas decisiones de tipo pedagógico que emanen del "Claustro de Profesores", tienen derecho a presentar sus ideas, que no serán decisivas.

Artículo 31. Profesorado

Si hubiese alguna queja grave de tipo moral con respecto al Profesorado o incumplimiento de los deberes profesionales, esta Asociación formulará sus quejas a la Corporación Municipal y al Director del Centro.

Artículo 32. Disciplina

La expulsión de un alumno del Centro será consultada con la Asociación de Padres de Familia.

Artículo 33. Reglamento

Esta Asociación tendrá un Reglamento propio y será incluida en la Organización Nacional de Asociaciones.

TITULO XI

De la Preparatoria

Artículo 34. Admisión

Para ingresar en la Preparatoria se precisa una edad mimima de admisión a màs de un nivel cultural de alumnado que aspire a ingresar en ella.

Artículo 35. Tribunal

El Tribunal encargado de Comprobar si el alumnado aspirante se halla en las condiciones fijadas, estará formado ademàs de por los señores profesores oficiales del Centro por su profesor de Religión y por un miembro de la Junta Municipal de Primera Enseñanza designada en reunión previa de la misma a tal efecto.

Artículo 36. Profesor y jornada escolar

La jornada escolar será de idéntica duración a la de la Primera Enseñanza y será desarrollada por un maestro titulado o persona idonea de absoluta competencia y confianza.

Artículo 37. Materias

Las materias a desarrollar no solo seràn las instrumentales sino tambien las formativas, tales como Religión, Formación del Espiritu Nacional y Educación Física.

TITULO XII

Del Cursillo de Verano

Artículo 38

a) Se organizarà un cursillo de verano para preparar a los alumnos que quedasen con asignaturas pendientes, quieran repasar las ya estudiadas o preparar las de cursos futuros.

b). Este cursillo comenzará cuando lo ordene la Dirección del Centro.

c). Versará sobre las asignaturas pendientes.

d). Lo integrará el profesorado designado por la Dirección siendo éste libre en su aceptación.

e). El cobro de los honorarios corre por cuenta de los organizadores.

f). El alumno una vez terminado el curso oficial, quedará en libertad y podrá aceptar o no el cursillo de verano o elegir si lo desea el preparador que estime oportuno

g) La Corporación cobrará por deterioro del inmueble y mobiliario el 10 % del producto total del cursillo o cantidad convenida con la Dirección del mismo.

TITULO XIII

De la Cooperación y disposiciones finales

Artículo 39

a). Cuando por parte de Profesores oficiales o auxiliares exista incumplimiento en sus obligaciones de tipo profesional y previa demostración, se dará cuenta por conducto regular al Organismo que competa para propuesta de apercibimiento, sanción o cese.

b). Se considera de obligación por parte de cuantas personas contribuyen a la organización de este Centro el prestar la máxima colaboración y estímulo en el buen funcionamiento del mismo para lograr el mejor prestigio y eficiencia en la enseñanza.

c). Compete al Ayuntamiento velar por el Centro para lo cual el Sr. Alcalde o Concejal Delegado del Colegio se personará periodicamente en el edificio y en charla con el personal técnico o bien con su experiencia personal, completarà las necesidades materiales que haya, tales como conservación del inmueble, salario, etc.

VACACIONES

Por Decreto de 23 de Diciembre de 1.957, publicado en el B. O. del Estado de 1 de Enero de 1.958, se unifican las festividades de la forma siguiente:

Se consideran festivos:

A. Fiestas religiosas: Todos los domingos, las fiestas religiosas de precepto: Navidad, Circuncisión, Epifania, Ascensión, Corpus Christi, Inmaculada Concepción, San José y Fiestas de todos los Santos. También los días que se celebre una festividad religiosa local que por disposición de la autoridad eclesiástica sea de precepto y solo dentro de los limites del territorio o localidad.

B. Fiestas nacionales: 12 de Octubre, Fiesta de la Hispanidad (Decreto 10 de Enero de 1.955)

C. Fiesta laboral: 1.° de Mayo, San José Artesano.

D. Además de las anteriores, serán también festivos: el dia de Santo Tomás de Aquino (8 de Marzo), los días comprendidos entre el 19 de Diciembre y el 7 de Enero, ambos inclusives, como vacaciones de Navidad y desde el viernes de Dolores al lunes de Pascua de Resurrección, como vacaciones de Semana Santa y las tradicionales de la localidad.

HORARIO

Las unidades didácticas a desarrollar en este Centro, serán sustancialmente las mismas que figuran para cada curso en el tablón de anuncios de los Institutos de Badajoz, si bien por ajustes de profesorado u otras cáusas que lo aconsejaran, pudieran existir algunas licencias

Por la Corporación
el alcalde,

Aureliano Benegas Vinagre.

En Barcarrota, Enero de 1.965.

INDICE

	PAGINAS
Memoria	1 y 2
Preámbulo	2
TITULO I	
Del Profesorado	
Art.° 1.° - Constitución. Art.° 2.° - Profesorado titular Art.° 3.° - Auxiliares	3
TITULO II	
De la Dirección	
Art.° 4.° - Director. Art.° 5.° - Vicedirectór	3
TITULO III	
De las obligaciones del Profesorado	
Art.° 6.° - Horario Art.° 7.° - Ausencia. Art.° 8.° - Reuniones. Art.° 9 - Clases	4
TITULO IV	
De las Notas	
Art.° 10. - a - b - c - d	4
TITULO V	
Del carácter Disciplinario	
Art.° 11. - Castigos. Art.° 12 - Asistencia. Art.° 13 - Ausencias. - Art. 14. - Puntualidad a - b. Art.° 15 - Quejas - a - b.	5
TITULO VI	
De las Jornadas Escolares	
Art.° 16 - Fiestas	5
TITULO VII	
De exámenes	
Art.° 17 - Trimestrales - a - b	6
TITULO VIII	
De carácter administrativo	
Art.° 18 - Económico. Art.° 19 - Mensualidades - Art.° 20 - Pagos - a - b Art.° 21 - Excepciones - a - b	6

PAGINAS

Art.º 22 - Gastos. Art.º 23 - Exámenes alumnos externos 7

TITULO IX

De la inscripción y matrícula

Art.º 24 - Solicitud. Art.º 25 - Fecha. Art.º 26 - Cuantía 7

TITULO X

De los Padres de Familia

Art.º 27 - Asociación. Art.º 28 - Funciones. Art.º 29 Orientación económica. Art.º 30 - Orientaciòn pedagógica. Art.º 31 - Profesorado. Art.º 32 - Disciplina. Art.º 33 - Reglamento .... 7 y 8

TITULO XI

De la Preparatoria

Art.º 34 - Admisión Art.º 35 - Tribunal.. Art.º 36 Profesor y jornada escolar. Art.º 37 - Materias 8

TITILO XII

Del Cursillo de Verano

Art.º 38 - a - b - c - d - e - f - g 9

TITULO XIII

De la Cooperación y disposiciones finales

Art.º 39 - a - b - c 9

Vacaciones..... 10

Horario 10

Indice .... 11 y 12

IMP. "ANGEL VERDE" - FREGENAL